

APOORTE INICIAL

Según el objetivo del crédito, las instituciones financieras exigen un aporte inicial por parte del solicitante para que contribuya al financiamiento de su proyecto o actividad productiva. Ese porcentaje puede variar según las instituciones financieras en función de sus propias políticas y tipo de proyecto. Ese aporte inicial está alrededor del 20% del costo total del proyecto o actividad a financiar.

GARANTÍAS

Las garantías constituyen un respaldo adicional o soporte, que el deudor principal y/o asociado ofrece a un intermediario financiero para el pago de un crédito, de esta manera disminuye los riesgos al prestar los recursos. La garantía se hace efectiva en caso de incumplimiento en el pago de una obligación.



Las garantías no constituyen un elemento determinante para otorgar el crédito, ni un instrumento para suplir deficiencias en la capacidad de pago o estructura patrimonial del cliente.

Encontramos varios tipos de garantías:

1. HIPOTECARIAS

- i. Cuando se trate de garantías sobre terrenos, no formarán parte del valor de la hipoteca aquellas construcciones o inversiones como cercas, jagüeyes, galpones, cultivos, invernaderos entre otras, así como aquellas que tengan el carácter de transitorio.
- ii. No se aceptarán bienes que estén constituidos como patrimonio de familia, afectaciones familiares y limitaciones o gravámenes similares o con los mismos fines.
- iii. Para los bienes inmuebles del sector rural, las instituciones financieras aceptan el valor de los terrenos por el 60% de su avalúo.

Estas garantías se aceptan en primer grado, es decir que no se encuentren hipotecadas en otras entidades financieras.

2. PRENDARIAS

- i. Las prendas se realizan sobre un bien mueble y puede darse con tenencia o sin tenencia del bien.
- ii. Se debe verificar la existencia de un mercado para los bienes dados en prenda, para asegurar una eventual realización de los mismos, es decir que el acreedor pueda recuperar los recursos que prestó con la venta de ese bien.

3. GARANTÍAS ESPECIALES: FAG, FNG, FONDOS GUBERNAMENTALES Y MUNICIPALES



Son garantías entregadas por el Gobierno y que respaldan la solicitud del crédito ante el intermediario financiero.

El Fondo Agropecuario de Garantías – FAG: tiene como objetivo servir de fondo especializado para garantizar los créditos que los intermediarios financieros otorguen en condiciones FINAGRO a personas naturales o jurídicas, dirigidos a financiar proyectos del sector agropecuario y rural. El intermediario

suscribe un convenio con FINAGRO quien podrá respaldar operaciones realizadas a través de las bolsas de bienes y productos agropecuarios y agroindustriales.

Para acceder a estas garantías, los proyectos deben ser viables desde el punto de vista técnico, financiero y ambiental. Esta garantía respalda créditos agropecuarios a los deudores que:

- No pueden ofrecer garantías.
- No tienen garantías suficientes.
- Las garantías no son admisibles para el banco.

No son objeto de garantías FAG, los créditos para:

- Compra de vivienda interés social rural.
- Compra de tierra de usos agropecuario.
- Creación, compra y capitalización de empresas, para grandes productores.

Es importante mencionar que el **FAG también cobra una comisión por el uso de esta garantía a los solicitantes del crédito**. La comisión se cobra acorde al tamaño del productor.

El Fondo Nacional de Garantías S.A. – FNG: es la entidad a través de la cual el Gobierno Nacional busca facilitar el acceso al crédito para las micro, pequeñas y medianas empresas, mediante el otorgamiento de garantías; también respalda préstamos destinados a financiar la adquisición de viviendas de interés social. Es importante tener en cuenta que el FNG no garantiza créditos destinados al sector agropecuario, porque para estos créditos existe el respaldo del Fondo Agropecuario de Garantías FAG, administrado por FINAGRO.

Los fondos complementarios de garantías son recursos destinados por gobernaciones y municipios para respaldar los créditos destinados al sector rural. Estos recursos son complementarios a las garantías otorgadas por el FAG y es posible acceder previo convenio entre el Intermediario Financiero (al cuál se le solicita el crédito) y la gobernación o municipio.

Ejemplo:

Un pequeño productor requiere un crédito por valor de \$10 millones y demuestra que no posee garantías idóneas: el FAG cubre 80%, es decir, \$8 millones y mediante el Convenio se cubre el 20%, es decir \$2 millones.

¹ Ley 1676 de 2013 “Por la cual se promueve el acceso al crédito y se dictan normas sobre garantías mobiliarias” y su Decreto reglamentario No. 1835 de 2015.

La eficacia de este tipo de garantías está fundamentada en el aseguramiento del esquema operativo y el seguimiento que el intermediario financiero efectúe sobre el crédito, por lo tanto, el intermediario y el fondo que otorgue la garantía, vigilarán cuidadosamente la reserva y su registro, el pago oportuno de la comisión, rendición de cuentas, selección del perfil del beneficiario, entre otros.

4. GARANTÍAS MOBILIARIASⁱ:

Desde la expedición de la **Ley 1676 de 2013 de garantías mobiliarias** se permite que un bien mueble, es decir aquel que puede trasladarse de un lugar a otro sin afectarse su naturaleza, respalde el pago de una obligación crediticia.

Bajo esta normatividad, se permite al deudor ofrecer como garantía crediticia bienes muebles a los que el deudor y acreedor le den un valor económico, tales como inventarios, maquinaria, cosechas, ganado, cuentas por cobrar, contratos de comercialización, solo por mencionar algunos, en adición a la tradicional prenda sobre vehículos y maquinaria.

Así, un agricultor puede presentar como garantía un contrato de comercialización o cierta cantidad de semillas, su cosecha y/o el dinero producto de la venta.



Antes de solicitar un crédito, haga las preguntas al Intermediario Financiero sobre la(s) garantía(s) y si requiere un aporte inicial para su financiación. Todo esto dependerá del tipo de proyecto o actividad a financiar.